

# UDRS

## Mi Universidad

**SUPER NOTA**

Nombre del Alumno: ING.CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO

Nombre del tema: UNIDAD IV

Nombre de la Materia: CONTRATOS MERCANTILES

Nombre del profesor: LIC.ROBERTO PINTO

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A 12 de Febrero del 2021

## REPRESENTACIÓN Y CONTRATO



EL MANDATARIO se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante. El mandato se diferencia de la representación en que ésta es el género, y a aquél la especie. Asimismo, el mandato se diferencia del albaceazgo, que es un mandato póstumo. El albacea es un mandatario nombrado por el testador para que lo represente después de fallecido, mientras que el mandatario normal, es el representante en vida del mandante

Caracteres jurídicos a. Es un contrato individual porque requiere el consentimiento unánime de las partes que lo celebran. b. Es un contrato principal, porque tiene la autonomía y no depende de otro contrato. c. Es preparatorio, porque es su ejercicio lo que determina el fructificación del contrato.

d. Es personal, aunque no personalísimo; ambos contratos se basan en la confianza de la persona, pero mientras el contrato personalísimo sólo debe ser desempeñado por el titular y no por otro, el personal puede ser materia de transferencia, facultándose el mandato a otra persona, con la autorización del mandante. Esta transparencia puede ser expresa o tácita y anterior o posterior al contrato.

e) Se presume que es oneroso porque hay prestación a cargo del mandante. Si la retribución no ha sido pactada, se fija sobre la base de las tarifas del oficio o profesión del mandatario, y a falta de éstas, por los usos, y a falta de unas u otras, por el juez. f) Es comutativo, porque se prevén de antemano sus consecuencias. g) Es consensual, ya que no necesita documento, salvo que se sea como medio de prueba. No exige ninguna formalidad a diferencia del mandato judicial, que requiere de escritura pública o de acta que se suscribe ante el juez de la causa.

## OBLIGACIONES DEL MANDATARIO



a) Está obligado a practicar personalmente los actos comprendidos en el mandato que hubiese admitido, mientras dure el encargo, siendo responsable de los daños y perjuicios que resulten de su ejecución. b) Ejecutar el negocio o encargo que estuviese pendiente a la muerte del mandante, si la suspensión puede perjudicar los intereses de éste. El mandato termina con la muerte del mandante, pero por excepción debe dejar el negocio ejecutado. Si la suspensión no va a perjudicar los intereses del mandante, no tiene por qué continuar con el mandato



c) Comunicar, sin retardo al mandante, la ejecución del mandato. d) Sujetarse a las instrucciones que hubiese recibido del mandante. e) Dar cuenta al mandante, de su actuación, cuando lo exija el mandante. f) Si son varios los mandatarios y están obligados a actuar conjuntamente su responsabilidad es solidaria.

## OBLIGACIONES DEL MANDANTE

- a) Facilitar los medios necesarios para la ejecución del mandato.
- b) Pagar la retribución que corresponda.
- c) Reembolsar los gastos efectuados para el desempeño del mandato, con los intereses legales desde el día en que fueron efectuados.
- d) Indemnizar los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del mandato

## MODALIDADES

a. Mandato irrevocable. -Supone que no puede ser revocado unilateralmente por el mandante. b. Mandato tácito. -El mandatario que actúa en nombre propio, adquiere los derechos y asume las obligaciones derivadas de los actos que celebra en interés y por cuenta del mandato. El mandatario está obligado directamente a favor de la persona con quien ha contratado, puesto que, si en el fondo está actuando para el mandante, en la forma está actuando por sí. En esta situación, los terceros no tienen acción sobre el mandante, pero sí sobre el mandatario

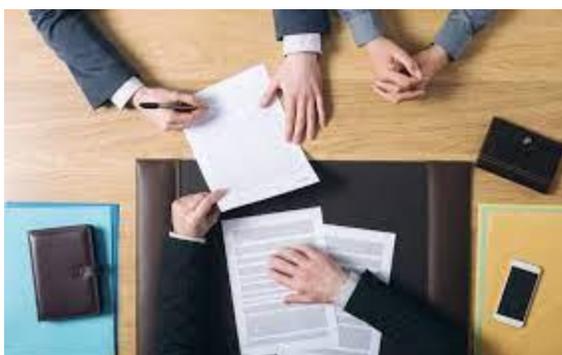
c. Mandato civil. -Cuando los actos que va a ejecutar el mandatario son civiles. d. Mandato mercantil. -Cuando los actos que va a realizar el mandatario son mercantiles. e. Mandato general. -Cuando se configura para que el mandatario celebre los contratos o actos jurídicos que se pueden ofrecer al mandante

. Mandato especial - Cuando se otorgue para la ejecución de algunas de las facultades del mandato general o se otorgue una para uno o Varios asuntos determinados por la ley.

Extinción del mandato a. Por ejecución total del mandato. b. Por vencimiento del plazo del contrato y por revocación del mandante, salvo en el caso del mandato irrevocable. c. Por muerte, interdicción o inhabilitación del mandante o mandatario. La muerte o inhabilitación del mandante no extinguen el mandato cuando éste ha sido celebrado también en interés del mandatario o un tercero

## MANDATO JUDICIAL.

**Es el contrato por el cual una persona llamada mandatario se obliga a ejercer en representación del mandante, actos jurídicos**



Obligaciones del mandatario Judicial a. Proseguir el juicio en todas sus instancias, procurando la defensa del mandante. b. Seguir las instrucciones del mandante, y a falta de ellas, las que exige la naturaleza del litigio. c. Pagar los gastos del juicio con derecho a reembolso. d. No admitir poder del colitigante. e. Guardar el secreto profesional. f. No abandonar el desempeño de su cargo sin nombrar un sustituto, si estuviera facultado para ello, o sin previo aviso, al mandante.

Obligaciones del mandante judicial a. Anticipar los fondos necesarios para el ejercicio del mandato, cuando lo solicite el mandatario. b. Pagar al mandatario los gastos que hubiese hecho, con sus intereses legales, a partir del día del desembolso. c. Indemnizar al mandatario, de los daños y perjuicios sufridos en ejecución del mandato, siempre que no tenga culpa. d. Cubrir la retribución u honorarios convenidos, salvo pacto expreso de que sea gratuito. e. Si no hubo estipulación sobre la retribución, pagar lo establecido por el arancel. f. El mandato judicial termina por revocación expresa o tácita y por terminación del interés jurídico.

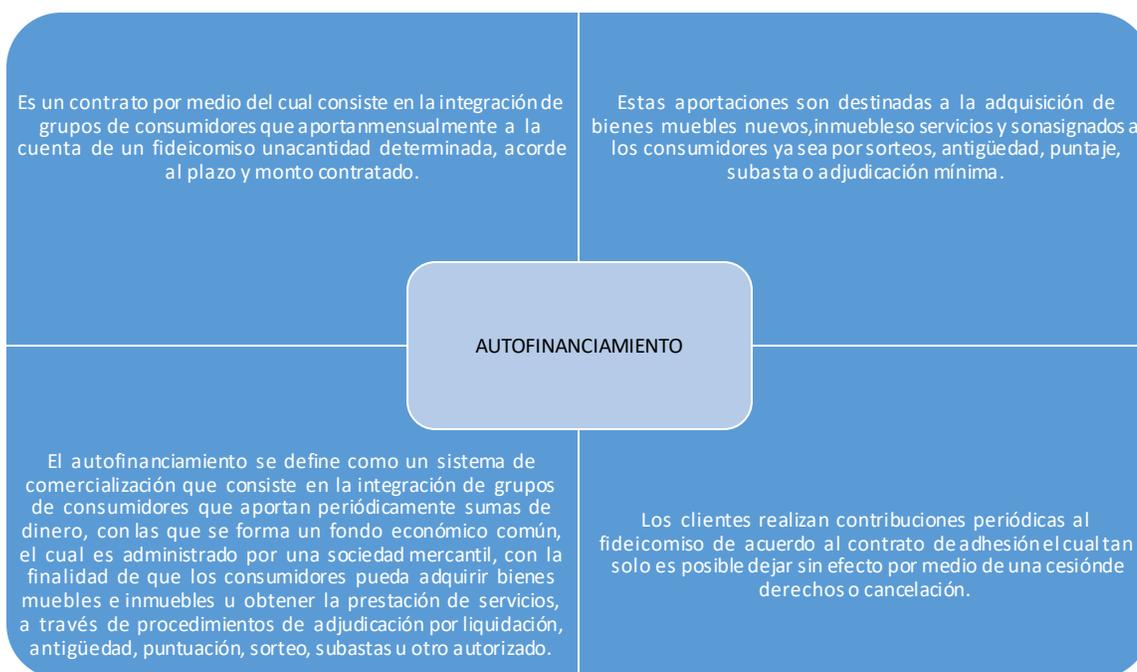
### Mandato con representación.

Es cuando el mandatario fuere representante del mandante por haber recibido poder para actuar en nombre de él. La revocación por el mandante y la renuncia del mandatario extinguen el mandato. En general, se presume que el mandato es con representación

### Mandato sin representación.

Es cuando el mandatario actúa en nombre propio, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones derivados de los actos que celebra en interés y por cuenta del mandante. El mandatario queda obligado en virtud del mandato, a transferir al mandante los bienes adquiridos en ejecución del contrato, quedando a salvo solamente los derechos adquiridos por terceros de buena fe, no siendo responsable frente al mandante por la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas con quienes haya contratado

## CONTRATO DE AUTOFINANCIAMIENTO



#### CARACTERÍSTICAS.

- a) Es un contrato formal, se le atribuye este carácter debido a que para que tenga validez debe dársele formalidad de manera escrita.
- b) Es un contrato de adhesión, debido a que consiste en un contrato en el cual una de las partes redacta previamente los antecedentes, las declaraciones y las cláusulas del contrato, frente a la cual la otra parte no tiene posibilidad de proponer modificación alguna, sino que solo cuenta con la posibilidad de adherirse al contrato o bien de no llevarlo a cabo.
- c) Es un contrato que debe registrarse, el contrato de autofinanciamiento debe de estar previamente regulado como contrato de adhesión y debe ser registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
- d) Es un contrato oneroso, es un contrato de prestaciones recíprocas, mediante el cual el administrador recibe una cantidad de dinero por la administración de los recursos aportados por los clientes o usuarios. e) Es un contrato de tracto sucesivo, el autofinanciamiento es un contrato de duración ya que solo es posible su ejecución mediante el transcurso del tiempo, siendo esta una de las principales características.
- f) Es un contrato típico nominado, debido a que este contrato se encuentra revisto y regulado por la ley. Por ello en ausencia de acuerdo entre las partes, existen normas dispositivas a las que acudir.

- g) Es un contrato principal, debido a que existe por sí mismo, y no requiere de la previa existencia de una suerte principal para su ejecución.
- h) Es un contrato bilateral, porque es un acuerdo de voluntades que da nacimiento a derechos y obligaciones en ambas partes.
- i) Es un contrato conmutativo, porque los provechos y los gravámenes son ciertos y conocidos desde la celebración del contrato.

**Este contrato atiende al hecho de ser un sistema de comercialización regulado por diversos ordenamientos.**

**El sistema de comercialización se ocupa tanto de analizar y estudiar las oportunidades de mercado, como definir un plan de actuación dirigido a establecer los medios necesarios para que sus oportunidades se traduzcan en el cumplimiento de sus objetivos comerciales.**

**Los productos obtenidos por una empresa para su comercialización mediante adquisición, se dirigen hacia un mercado donde estos bienes serán asignados a sus futuros consumidores**

Elementos personales: derechos y obligaciones. Existen dos elementos el proveedor y el grupo de consumidores. El proveedor. Es la persona que crea un sistema de autofinanciamiento para ponerlo a disposición de los consumidores y esto lo obliga con el grupo contratante a administrar y poner a su disposición los recursos aportados periódicamente en los plazos y condiciones pactadas.

Elementos reales. Las aportaciones realizadas de forma periódica por los consumidores conforme lo pactado en el contrato. Los bienes objeto de la adjudicación que pueden ser bienes muebles o inmuebles.

Elementos formales. El contrato de autofinanciamiento es un contrato de adhesión, de carácter formal por cuanto debe otorgarse por escrito y satisfacer las formalidades previstas por la NOM que regula este tipo de contratos, sobre este sistema de comercialización, consistente en su registro ante la PFC

Para la obtención del registro del contrato, éste debe contener la siguiente información: Nombre, denominación, razón social y domicilio del consumidor, así como el número de grupo e integrante. Nombre, denominación, razón social y domicilio del consumidor. Objeto del contrato. Número de consumidores que integran el grupo. Plazo o vigencia. El plazo del contrato en la adquisición de bienes muebles nuevos a la prestación de servicios no inmobiliarios no debe exceder de cinco años. Tratándose de inmuebles o servicios inmobiliarios, el plazo no debe de exceder de 20 años. Especificación y precio actual de bien o servicio, señalando en su caso el factor de actualización que se aplique. Pagos que debe realizar el consumidor. Los bienes objeto de la adjudicación en virtud del sistema de autofinanciamiento

El objeto de los contratos es el intercambio de bienes y servicios. El plazo del contrato en la adquisición de bienes muebles nuevos a la prestación de servicios no inmobiliarios no debe exceder de cinco años. Tratándose de inmuebles o servicios inmobiliarios, el plazo no debe exceder de 20 años

Es un contrato de adhesión-debido a que consiste en un contrato en el cual una de las partes (el proveedor) redacta previamente los antecedentes, las declaraciones y las cláusulas del contrato, frente a la cual la otra parte (el consumidor) no tiene la posibilidad de proponer modificación alguna, sino que solo cuenta con la posibilidad de adherirse al contrato o bien de no llevarlo a cabo

# CONTRATO DE AGENCIA



## Contrato de Agencia

La agencia mercantil es un contrato por el cual un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante, agente de un empresario nacional o extranjero, fabricante, o distribuidor de uno o varios productos del mismo

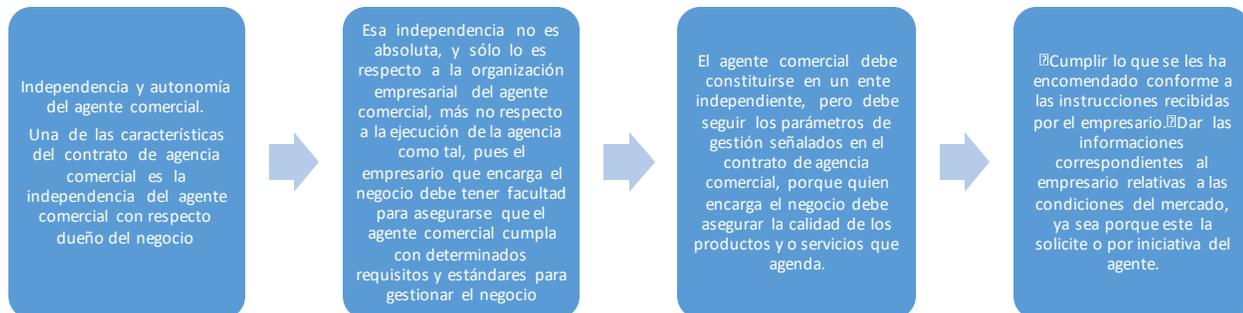
El agente no solo promueve, sino que recibe y tramita ofertas, y debe procurar la creación de un mercado, mantenerlo y ampliarlo. El agente tiene una empresa que dirige con independencia, es decir, no está ligado por un contrato de trabajo, es autónomo porque en el contrato se dan unas pautas mínimas gozando así de libertad.

Es una forma de intermediación. El agente tiene su propia empresa y la dirige autónomamente. La actividad del agente se encamina a promover o explotar los negocios de un empresario en un territorio determinado. La intervención del agenciado en la ejecución del encargo encomendado es apenas natural. El desempeño de la labor exige permanencia y estabilidad. El gestor tiene derecho a una remuneración

Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante o agente de empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo

El artículo 1320 del código de comercio señala que el contrato de agencia comercial debe contener lo siguiente: Nombres, apellidos, domicilio, y documento de identificación de las partes intervinientes en el contrato (empresario y agente). El objeto del contrato y el ramo de actividades a desarrollar. Los poderes o facultades del agente y sus limitaciones. El término de duración del contrato. El territorio en el cual va a desarrollar sus actividades el agente

Requisitos del contrato de agencia comercial. El contrato de agencia comercial debe constar por escrito, y, lo más importante, debe ser inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio donde el agente desarrollará la agencia. La inscripción del contrato en el registro mercantil es necesario, pues sin ese registro no tiene validez frente a terceros



## Diferencia Entre Agente Comercial Y Simple Distribuidor.

FACTORES	AGENTE	DISTRIBUIDOR
Tipo de actividad	Trabaja por cuenta ajena	Trabaja por cuenta propia
Relación con la empresa	Actúa como un representante	Es un cliente para la empresa
Riesgo	No compra la mercancía por lo que no asume riesgo	Compra la mercancía por su cuenta y riesgo
Remuneración	Por comisión	Margen sobre el precio de compra
Instalaciones	No dispone de almacén	Dispone de infraestructura, instalaciones propias y en muchos casos vehículo propio
Grado de compromiso	Bajo. Relación a corto plazo para ver las posibilidades del mercado	Alto. Se establece una relación a largo plazo, estable y beneficiosa para ambas partes
Control del mercado	Menor. El exportador trata directamente con los clientes	Mayor. Los clientes son del distribuidor y no del exportador

DIFERENCIAS ENTRE UN AGENTE Y DISTRIBUIDOR / WWW.DIARIODELEXPORTADOR.COM

